

TRIJEZ-JDC-27/2024 y SU ACUMULADO

Asunto resuelto el 23 de abril de 2024

ACTOS CONSENTIDOS QUE NO FUERON IMPUGNADOS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. ??

¿QUÉ PASÓ?

Los promoventes consideraron que el Consejo General violó su derecho político electoral de ser votados, pero de la lectura de la demanda se desprendió que hicieron valer agravios tendientes a controvertir el proceso interno de selección de candidaturas del PRD, pues aseguraron que existieron diversas irregularidades en dicho proceso contrarias a las señaladas en el Convocatoria.



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El TRIJEZ **confirmó** las resoluciones **RCG-IEEZ-015/IX/2024** y **RCG-IEEZ-016/IX/2024** emitidas por el Consejo General del IEEZ.



¿POR QUÉ?

Este órgano jurisdiccional estimó que los actores no acudieron a la instancia partidista a hacer valer los motivos de inconformidad y tampoco impugnaron la designación de candidaturas aprobadas mediante acuerdo, es por ello que la actuación del Consejo General del IEEZ estuvo apegada a derecho, pues solo se limitó a ejercer su facultad de registrar las postulaciones que le presentan los partidos políticos.

